



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, primero de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSE ARMANDO GOMEZ CORREA
DEMANDADO:	JUAN DIEGO GOMEZ ARICAPA
RADICADO:	05001 40 03 017 2019 01411 00
ASUNTO:	Requiere Previo a Decretar el Desistimiento Tácito

Teniendo de presente que, para continuar el trámite de la actuación, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, numeral 1° se requiere a la parte demandante para que dentro de los (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice la notificación a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Angela Maria Montoya Alvarez
E mail Juzgado: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Angela Maria Montoya Alvarez
E mail Juzgado: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD